

ACTA DE POSESION No. 04 DE 2019

Diligencia de Posesión del Doctor **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, en el cargo de Alcalde del Municipio de Madrid, Cundinamarca.

En el Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de Dos Mil diecinueve (2019), siendo las 06:00 p.m., compareció ante mí, **RODOLFO GUERRERO PRECIADO**, Notario Titular del Círculo de Madrid, Cundinamarca, el Doctor **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.577.409 expedida en Madrid, con el fin de tomar posesión del cargo de **Alcalde del Municipio de Madrid, Cundinamarca**; elegido para dicho cargo el veintisiete (27) de Octubre de dos mil diecinueve (2019) para el periodo constitucional dos mil veinte (2020) - dos mil veintitrés (2023), según declaración y credencial expedida por la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil de los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, Formulario E-27.

Por tales actos el suscrito Notario en Propiedad, con base en las normas Colombianas vigentes y especialmente, el artículo 122 Y 314 de la Constitución Política, Artículo 47 del Decreto 1950 de 1978, artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley 190 de 1995 y artículo 94 de la Ley 136 de 1994 le tomó juramento de rigor, por cuya gravedad juró a Dios y prometió al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas, los Acuerdos y todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone y para el cual fue Elegido por el pueblo quedando así en esta forma legalmente posesionado.

El posesionado presentó los siguientes documentos que en copia forman parte de esta acta: Fotocopia cédula de ciudadanía número 80.577.409 expedida en Madrid, certificado vigencia de cedula código de verificación 1459191635 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, copia autentica del registro civil de nacimiento con indicativo serial No 2523433 expedido por la Registraduría Municipal de Madrid (Cundinamarca), Fotocopia Libreta Militar número 77092604988, Copia auténtica de la Declaración de Elección como Alcalde Municipal de Madrid formulario E-27 expedido por la Comisión Escrutadora Municipal, Acta general de escrutinio, Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional de Colombia del 23 de Diciembre de 2019, Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios No. 138619916 expedido por la Procuraduría General de la Nación el 23 de Diciembre de 2019, Declaración Juramentada de sus Bienes y Rentas, formato Departamento Administrativo de la Función Pública, Fotocopia de la declaración de Renta y complementarios formato 210 año 2018 con su recibo oficial de pago, Fotocopia RUT, Certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha 23 de Diciembre de 2019, que no se encuentra



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Notaría Única de Madrid -Cundinamarca
Notario Rodolfo Guerrero Preciado.
Dirección: Carrera 4 No. 5-74
Teléfonos: 8253017. Cel. 3208095136
Email: notariadumadrid@hotmail.com

Notaría Única de Madrid **SNR**

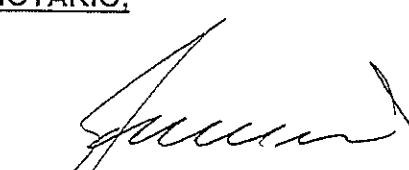
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley pública

reportado como responsable fiscal y Certificado de Participación en el Seminario de Inducción a la Administración Pública expedido por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, del veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), Formato Único Hoja de Vida del Departamento de la Función Pública, Declaración Extraproceso No. 3273 de fecha 20 de diciembre de 2019 de la Notaría Única de Madrid sobre la inexistencia de Procesos de Alimentos en su contra y la ausencia de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos, copia información de afiliados en la Base de datos única de afiliados al sistema de seguridad social en salud (ADRES), certificado de afiliación a fondo de pensiones Protección, constancia de no vinculación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC".

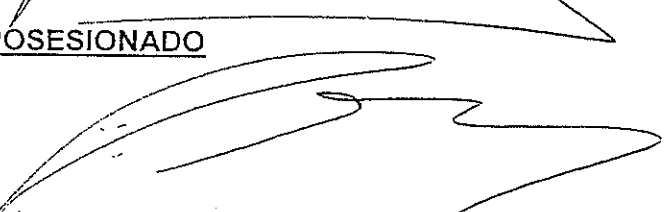
La presente posesión tiene efectos legales y fiscales a partir del primero (1o) de Enero de Dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por los que en ella intervinieron luego de ser leída y aprobada.

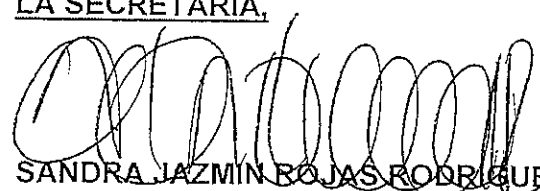
EL NOTARIO.

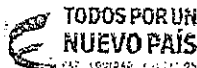

RODOLFO GUERRERO PRECIADO
NOTARIO TITULAR DEL CIRCULO DE MADRID, CUND.

EL POSESIONADO


JORGE ANDRES TOVAR FORERO
Alcalde Electo Madrid, Cundinamarca

LA SECRETARIA.


SANDRA JAZMIN ROJAS RODRIGUEZ



Notaría Unica de Madrid -Cundinamarca
Notario Rodolfo Guerrero Preciado.
Dirección: Carrera 4 No. 5-74
Teléfonos: 8253017. Cel. 3208095136
Email: notariaudemadrid@hotmail.com



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
MADRID – CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, de acuerdo al Acta Parcial del Escrutinio Municipal, **E26 ALC** pág. 2-2 declara electo como **ALCALDE** del Municipio de Madrid Cundinamarca, para el periodo del **2020-2023**, al señor **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, por el partido o movimiento político **GOALICION MADRID ¡JUNTOS CRECEMOS!**, la cual se encuentra firmada por los miembros de la comisión escrutadora, como se observa en la copia anexa.

La presente se expide en Madrid Cundinamarca, a los 23 días del mes de Diciembre del dos mil diez y nueve (2019).


PEDRO MIGUEL MORA CORTES
Registrador Municipal del Estado Civil

Delegación de Cundinamarca – Municipio de Madrid
Calle 7 No. 8 -16 Centro Comercial Los Pinos Local 51/52/53 Teléfonos: 8253622 - 8251101 -8250098
madridcundinamarca@registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su Garantía"



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

DECRETO No. 030

(07 ENE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 25 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo señalado en el numeral 7 del artículo 135 de la Constitución Nacional, son atribuciones del alcalde, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo en los acuerdos correspondientes y nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia respectivamente.

Que con ocasión a la renuncia presentada por el titular, el cargo de Secretario de Despacho nivel Directivo Código 020 Grado 04 de la Secretaría Jurídica se encuentra en vacancia definitiva.

Que con el fin de garantizar el normal y buen funcionamiento de la administración municipal, corresponde al Alcalde Municipal dictar los actos administrativos necesarios.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, determina que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que verificados los Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Responsabilidad Fiscal y Antecedentes Judiciales no evidencian sanciones vigentes.

Que revisada la hoja de vida del (la) señor(a) **YEIMI VIVIANA QUEVEDO BELTRAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.070.918.766, cumple con los requisitos para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Secretario de Despacho nivel Directivo Código 020 Grado 04, de conformidad con Resolución la 710 de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones 325, 335, 343 y 425 de 2017 y 369 de 2019, artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 648 de 2017, Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) Señor(a) **YEIMI VIVIANA QUEVEDO BELTRAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.070.918.766, en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Secretario de Despacho nivel Directivo Código 020 Grado 04 de la Secretaría Jurídica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



ACTA DE POSESIÓN		
DIGH-F-068	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

ACTA DE POSESIÓN No. 630 DE 2020

En el Municipio de Madrid Cundinamarca, siete (7) de enero de 2020, se presentó en el Despacho del Señor Alcalde el Señor (a) **YEIMI VIVIANA QUEVEDO BELTRAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.070.918.766** con el fin de tomar posesión como Secretario de Despacho, Nivel Directivo, Código 020, Grado 04, de la Jurídica, nombramiento efectuado mediante Decreto No. 2020 de 2020, con una asignación Básica Mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 5.869.700).

Al efecto, el compareciente exhibió los siguientes documentos:

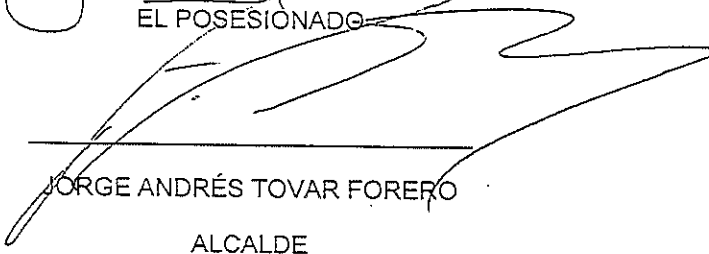
- Cédula de ciudadanía No. **1.070.918.766**

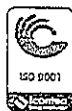
Acto seguido y verificando el cumplimiento de requisitos exigidos por Resolución No. 710 del 28 de diciembre de 2016, "Por el cual se adopta el manual de funciones, competencias y requisitos laborales de la planta de empleos de la alcaldía municipal de Madrid", soportado con el formato de "Certificado de Cumplimiento de Requisitos", expedido por el Secretario General y Desarrollo Institucional, se procede a tomar juramento de rigor a **YEIMI VIVIANA QUEVEDO BELTRAN** y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la Republica.

La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día 07 01 2020.

En constancia se extiende y firma la presente diligenciada como aparece.


EL POSESIONADO


JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO
ALCALDE





ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Désele posesión previas formalidades y cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Madrid Cundinamarca, a los 07 ENE 2020

JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO
Alcalde Municipal

Elaboró	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	VoBo
Francisco Javier Londoño Caballero Profesional Universitario		Hilda María López Sánchez Secretaría General y Desarrollo Institucional		Jorge Andrés Tovar Forero Alcalde	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.					



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

DECRETO No. 088

(24 DE ENERO DE 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FACULTADES ESPECIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Madrid, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 211 y 315 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones..."*.

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le atribuye a los Alcaldes Municipales la facultad de *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*. Así mismo, el numeral del artículo 9 ibídem le asigna al alcalde la atribución de Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que a su turno, el artículo 211 de la misma Obra consagra la delegación como una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Arts. 209, 211, 196, Inc 4º y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones, a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y las condiciones que fije la ley, precisando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, conforme a las regla relativas a los principios sobre delegación de funciones administrativas.





ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al Alcalde, en su condición de Representante legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo.

Que también el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 dispone: "*Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> <Ver Notas del Editor> Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las entidades territoriales y por ende ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece en quien puede delegar el Alcalde las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establecieron reglas en materia de delegación y desconcentración de la actividad contractual.

Que se profirió el Decreto Municipal 425 de 2016 por el cual se adopta la Estructura y las funciones de sus dependencias de la Administración Municipal del Municipio de Madrid y se dictan otras disposiciones.

Que con base en el marco normativo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar que los tramites y actuaciones de la entidad se adelanten en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a la necesidad, pertinencia, conveniencia, oportunidad e importancia del cumplimiento de las funciones propias de las diferentes Secretarías de Despacho del Municipio de Madrid y de ejecución de los programas, proyectos y actividades adscritos a cada una de ellas, se hace necesario realizar la delegación y desconcentración de funciones en materia administrativa, judicial, contractual y urbanística, en los términos que se señalaran más adelante.

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese las siguientes facultades **GENERALES**, a los **SECRETARIOS DE DESPACHO Y DIRECTORES**:

1. Contestación de acciones de tutela e incidentes de desacato que sean presentados ante la Administración Municipal, de conformidad con la naturaleza del asunto a que la acción se contraiga; no obstante, el escrito de contestación requerirá, de manera previa a la radicación, el Visto Bueno del Secretario Jurídico.



ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN
2

FECHA DE EMISIÓN
01/08/2016

2. Remitir a la Secretaría Jurídica la respuesta de los aspectos técnicos y/o administrativos que sean necesarios para la correcta y adecuada defensa jurídica en todos los procesos de naturaleza judicial o administrativa, cuando el asunto que las origine, corresponda a las competencias funcionales de tales dependencias.
3. La responsabilidad y el deber constitucional legal de contestar los **DERECHOS DE PETICIÓN** que sean presentados ante la Administración Municipal, cuya competencia les corresponda por virtud de la materia objeto de petición. En caso de no ser competente o de serlo parcialmente, deberá remitir al funcionario que por competencia corresponda, en un término máximo de dos (2) días a la fecha de su recepción, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso de duda sobre la competencia funcional para los señalados efectos, esta responsabilidad debe ser asumida por el Secretario Jurídico.
4. Desconcentrar en cada uno de los Secretarios de Despacho de la Alcaldía Municipal y Jefes de oficina, la elaboración y preparación de los documentos y estudios previos necesarios para tramitar los procesos de selección de contratistas, de acuerdo con la modalidad y naturaleza de los negocios jurídicos a suscribir, con estricta sujeción a las directrices y políticas impartidas por la Secretaría Jurídica y los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese las siguientes facultades Específicas al **SECRETARIO JURÍDICO** del Municipio de Madrid:

1. Hacerse parte en los todos los procesos de naturaleza judicial o administrativa, obrando personalmente o constituyendo los apoderados especiales necesarios, para asumir la defensa de los intereses de la Entidad.
2. Recibir notificaciones en asuntos de naturaleza judicial y/o administrativa, así como efectuar las notificaciones que le sean delegadas o solicitadas por Despachos Judiciales u otras Entidades, de conformidad con los despachos comisorios que se alleguen.
3. Todos los tramites precontractuales, contractuales y post contractuales, de acuerdo con la modalidad y naturaleza de cada negocio jurídico que la Entidad deba celebrar en cumplimiento de sus cometidos estatales previstos en la Constitución Política, la ley, los reglamentos, el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y el Manual de Contratación de la entidad, con excepción del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y la suscripción de los contratos, función que será ejercida exclusivamente por el Alcalde Municipal.

La delegación consagrada en el presente artículo, incorpora la facultad de designar a los supervisores o interventores requeridos para la ejecución de los



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

contratos y convenios que suscriba el Municipio, acatando, en todo caso, los procedimientos de selección previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así mismo, deléguese en el señalado funcionario, la apertura y trámite de los procesos o incidentes que por imposición de multas, sanciones y declaraciones por incumplimientos contractuales deban adelantarse, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones armónicas y concordantes.

4. El Secretario Jurídico prestará a las diferentes Secretarías, la asesoría necesaria, de conformidad con las funciones que le han sido asignadas tanto en el manual de funciones como en el Manual de Contratación.

ARTICULO TERCERO: Deléguese las siguientes facultades Específicas a las **SECRETARÍO DE HACIENDA Y TESORERÍA** del Municipio de Madrid:

1. La firma de los cheques librados contra todas las cuentas corrientes bancarias, así como los movimientos requeridos en los depósitos de cuentas de Ahorro cuya titularidad corresponda a esta Entidad Territorial y para la ordenación de pagos, sin límite en la cuantía, ajustándose a los procedimientos legales.

PARAGRAFO: Esta delegación comprende la facultad de ordenar los gastos que demande la buena marcha de la administración municipal y el pago de las obligaciones contractuales, civiles y de cualquier otra naturaleza a las que se encuentre jurídicamente obligado el Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Deléguese las siguientes facultades Específicas al **SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD** del Municipio de Madrid:

1. La función administrativa consagrada en el artículo 4 de la Ley 232 de 1995, derivada del no cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2 de la misma norma, en los términos del artículo 239 de la Ley 1801 de 2016.

Así mismo, Deléguese en el Secretario de Gobierno y Seguridad, el otorgamiento y reconocimiento de personerías jurídicas, nombramiento y/o cambio de representantes legales, conforme a los requisitos y procedimientos señalados en la Ley 675 de 2001. Del mismo modo, el ejercicio de las facultades atribuidas a esta entidad territorial mediante la Ley 820 de 2003 y sus decretos reglamentarios, conforme a los requisitos y procedimientos consagrados en dicha norma.

ARTÍCULO QUINTO: Deléguese las siguientes facultades Específicas al **SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** del Municipio de Madrid:



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

1. La expedición de los actos administrativos mediante los cuales se efectúen:

- Traslados internos
- Reubicaciones del personal
- Permisos
- Licencias
- Reconocimiento y pago de vacaciones, cesantías y liquidación de prestaciones sociales
- Modificación o suspensión temporal del horario de atención al público
- Expedición de certificaciones laborales
- Comisiones
- Suscripción de las actas de posesión del personal de la planta de la alcaldía Municipal.

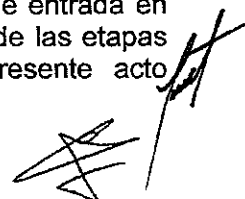
ARTÍCULO SEXTO: Deléguese las siguientes facultades Específicas al **SECRETARIO DE PLANEACIÓN** del Municipio de Madrid:

1. El ejercicio de las funciones atribuidas a esta entidad territorial a través del Decreto 4299 de 2005 y sus decretos reglamentarios, en cuanto al trámite previsto para el otorgamiento de los permisos y/o licencias allí establecidas, conforme a los requisitos y procedimiento consagrados en la señalada normatividad.
2. El conocimiento, trámite y decisión de las actuaciones administrativas por infracciones urbanísticas, así como todos los asuntos relacionados con la aplicación de la Ley 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones normativas armónicas y concordantes, en los términos del artículo 239 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SÉPTIMO.- Para efectos de seguimiento y control de la delegación conferida mediante el presente Decreto, los **SECRETARIOS DE DESPACHO**, presentaran ante el Alcalde Municipal, trimestral y cuando así lo requiera el mandatario, un informe de las funciones delegadas y de la desconcentración de trámites que se adelante.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, la presente delegación exime de responsabilidad al delegante para ser asumida por el delegatario y que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde Municipal de Madrid reasumirá total o parcialmente, en el momento que las circunstancias lo requieran todas las facultades que por este decreto se delegan, además del control sobre los procesos que se adelanten con ocasión de los contratos y/o convenios firmados.

ARTÍCULO NOVENO: A Los procesos contractuales que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se encuentran en curso, en cualquiera de las etapas de la contratación, les serán aplicables las disposiciones del presente acto administrativo a partir de la fecha de su expedición.

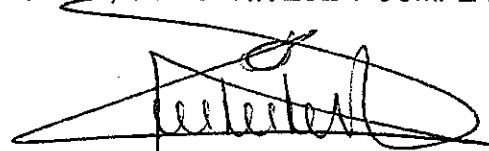


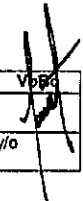


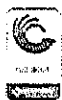
ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

ARTÍCULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición, derogando expresamente el Decreto municipal 105 del 1 de octubre de 2013 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

~~PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE~~


ORLANDO ALBERTO CARDONA ROJAS
Alcalde Municipal

Proyectó	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	VoBo
Andrea Carolina Zambrano Gonzalez Asesor (E)		Mauricio Antonio Bohada Cárdenas Asesor Externo		Fabián Alonso Rodríguez Endiso Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.					



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

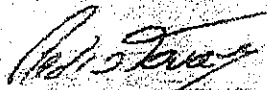
NÚMERO 80.577.409

TOVAR FORERO

APELLIDOS

JORGE ANDRES

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1977

MADRID
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

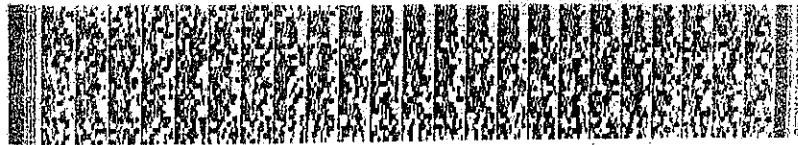
SEXO

12-ENE-1996 MADRID

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR J.M. ORTIZ
JUAN CARLOS GILBERTO VACHA



A-1516000-01093905-M-0060577409-20190819

0067427217A 1

9909366311



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

Que, JORGE ANDRÉS TOVAR TORRES con C.C. 80577409 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de MADRID - CUNDINAMARCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN MADRID JUNTOS CRECEMOS!

En consecuencia, se exhibe la presente CREDENCIAL, en MADRID (CUNDINAMARCA), el miércoles 30 de octubre del 2019.

NESTOR FABIO TORRES BELTRAN

LUZ NATALIA RAMÍREZ GUÍPO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JUDITH MANRIQUEZ FERRA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACTA DE POSESION No. 04 DE 2019

Diligencia de Posesión del Doctor **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, en el cargo de Alcalde del Municipio de Madrid, Cundinamarca.

En el Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de Dos Mil diecinueve (2019), siendo las 06:00 p.m., compareció ante mí, **RODOLFO GUERRERO PRECIADO**, Notario Titular del Círculo de Madrid, Cundinamarca, el Doctor **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.577.409 expedida en Madrid, con el fin de tomar posesión del cargo de **Alcalde del Municipio de Madrid, Cundinamarca**; elegido para dicho cargo el veintisiete (27) de Octubre de dos mil diecinueve (2019) para el periodo constitucional dos mil veinte (2020) - dos mil veintitrés (2023), según declaración y credencial expedida por la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil de los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, Formulario E-27.

Por tales actos el suscrito Notario en Propiedad, con base en las normas Colombianas vigentes y especialmente, el artículo 122 Y 314 de la Constitución Política, Artículo 47 del Decreto 1950 de 1978, artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley 190 de 1995 y artículo 94 de la Ley 136 de 1994 le tomó juramento de rigor, por cuya gravedad juró a Dios y prometió al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas, los Acuerdos y todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone y para el cual fue Elegido por el pueblo quedando así en esta forma legalmente posesionado.

El posesionado presentó los siguientes documentos que en copia forman parte de esta acta:

- Fotocopia cédula de ciudadanía número 80.577.409 expedida en Madrid, certificado vigencia de cedula código de verificación 1459191635 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, copia autentica del registro civil de nacimiento con indicativo serial No 2523433 expedido por la Registraduría Municipal de Madrid (Cundinamarca), Fotocopia Libreta Militar número 77092604988,
- Copia auténtica de la Declaración de Elección como Alcalde Municipal de Madrid formulario E-27 expedido por la Comisión Escrutadora Municipal, Acta general de escrutinio, Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional de Colombia del 23 de Diciembre de 2019, Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios No. 138619916 expedido por la Procuraduría General de la Nación el 23 de Diciembre de 2019, Declaración Juramentada de sus Bienes y Rentas, formato Departamento Administrativo de la Función Pública, Fotocopia de la declaración de Renta y complementarios formato 210 año 2018 con su recibo oficial de pago, Fotocopia RUT, Certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha 23 de Diciembre de 2019, que no se encuentra



Notaría Unica de Madrid -Cundinamarca

Notario Rodolfo Guerrero Preciado.

Dirección: Carrera 4 No. 5-74

Teléfonos: 8253017. Cel. 3208095136

Email: notariaudemadrid@hotmail.com

Notaría Única de Madrid SNR

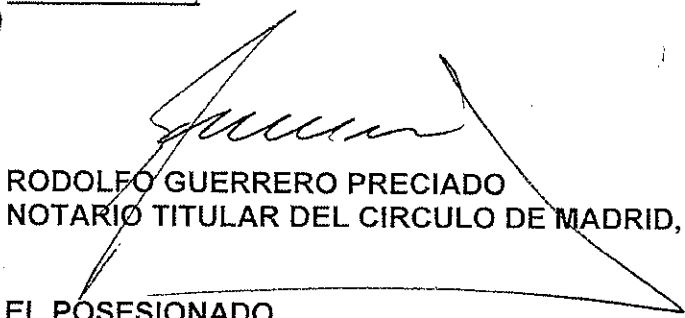
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

reportado como responsable fiscal y Certificado de Participación en el Seminario de Inducción a la Administración Pública expedido por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, del veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), Formato Único Hoja de Vida del Departamento de la Función Pública, Declaración Extraproceso No. 3273 de fecha 20 de diciembre de 2019 de la Notaría Única de Madrid sobre la inexistencia de Procesos de Alimentos en su contra y la ausencia de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos, copia información de afiliados en la Base de datos única de afiliados al sistema de seguridad social en salud (ADRES), certificado de afiliación a fondo de pensiones Protección, constancia de no vinculación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC".

La presente posesión tiene efectos legales y fiscales a partir del primero (1o) de Enero de Dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por los que en ella intervinieron luego de ser leída y aprobada.

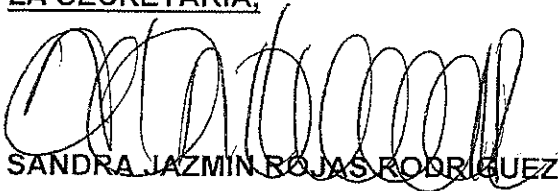
EL NOTARIO,


RODOLFO GUERRERO PRECIADO
NOTARIO TITULAR DEL CIRCULO DE MADRID, CUND.

EL POSESIONADO


JORGE ANDRES TOVAR FORERO
Alcalde Electo Madrid, Cundinamarca

LA SECRETARIA,


SANDRA JAZMIN ROJAS RODRIGUEZ



Notaría Unica de Madrid -Cundinamarca
Notario Rodolfo Guerrero Preciado.
Dirección: Carrera 4 No. 5-74
Teléfonos: 8253017. Cel. 3208095136
Email: notariaudemadrid@hotmail.com



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
MADRID – CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, de acuerdo al Acta Parcial del Escrutinio Municipal, **E26 ALC** pág. 2-2 declara electo como **ALCALDE** del Municipio de Madrid Cundinamarca, para el periodo del **2020-2023**, al señor **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, por el partido o movimiento político **COALICION MADRID ¡JUNTOS CRECEMOS!**, la cual se encuentra firmada por los miembros de la comisión escrutadora, como se observa en la copia anexa.

La presente se expide en Madrid Cundinamarca, a los 23 días del mes de Diciembre del dos mil diez y nueve (2019).


PEDRO MIGUEL MORA CORTES
Registrador Municipal del Estado Civil

Delegación de Cundinamarca – Municipio de Madrid
Calle 7 No. 8 -16 Centro Comercial Los Pinos Local 51/52/53 Teléfonos: 8253622 - 8251101 -8250098
madridcundinamarca@registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su Garantía"



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

DECRETO No. **030**

(07 ENE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 25 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo señalado en el numeral 7 del artículo 135 de la Constitución Nacional, son atribuciones del alcalde, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo en los acuerdos correspondientes y nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia respectivamente.

Que con ocasión a la renuncia presentada por el titular, el cargo de Secretario de Despacho nivel Directivo Código 020 Grado 04 de la Secretaría Jurídica se encuentra en vacancia definitiva.

Que con el fin de garantizar el normal y buen funcionamiento de la administración municipal, corresponde al Alcalde Municipal dictar los actos administrativos necesarios.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, determina que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que verificados los Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Responsabilidad Fiscal y Antecedentes Judiciales no evidencian sanciones vigentes.

Que revisada la hoja de vida del (la) señor(a) **YEIMI VIVIANA QUEVEDO BELTRAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.070.918.766, cumple con los requisitos para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Secretario de Despacho nivel Directivo Código 020 Grado 04, de conformidad con Resolución la 710 de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones 325, 335, 343 y 425 de 2017 y 369 de 2019, artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 648 de 2017, Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) Señor(a) **YEIMI VIVIANA QUEVEDO BELTRAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.070.918.766, en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Secretario de Despacho nivel Directivo Código 020 Grado 04 de la Secretaría Jurídica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 4

FECHA DE EMISIÓN
02/01/2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Désele posesión previas formalidades y cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Madrid Cundinamarca, a los 07 ENE 2020

JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO
Alcalde Municipal

Elaboró	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	VoBo
Francisco Javier Londoño Caballero Profesional Universitario		Hilda María López Sánchez Secretaría General y Desarrollo Institucional		Jorge Andrés Tovar Forero Alcalde	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.					



ACTA DE POSESIÓN		
DIGH-F-068	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

ACTA DE POSESIÓN No. 030 DE 2020

En el Municipio de Madrid Cundinamarca, siete (7) de enero de 2020, se presentó en el Despacho del Señor Alcalde el Señor (a) **YEIMI VIVIANA QUEVEDO BELTRAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.070.918.766** con el fin de tomar posesión como Secretario de Despacho, Nivel Directivo, Código 020, Grado 04, de la Jurídica, nombramiento efectuado mediante Decreto No. 480 de 2020, con una asignación Básica Mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 5.869.700).

Al efecto, el compareciente exhibió los siguientes documentos:

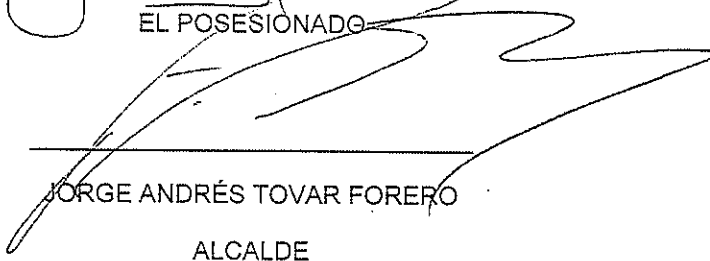
- Cedula de ciudadanía No. **1.070.918.766**

Acto seguido y verificando el cumplimiento de requisitos exigidos por Resolución No. 710 del 28 de diciembre de 2016, "Por el cual se adopta el manual de funciones, competencias y requisitos laborales de la planta de empleos de la alcaldía municipal de Madrid", soportado con el formato de "Certificado de Cumplimiento de Requisitos", expedido por el Secretario General y Desarrollo Institucional, se procede a tomar juramento de rigor a **YEIMI VIVIANA QUEVEDO BELTRAN** y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la Republica.

La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día 07 ENE 2020.

En constancia se extiende y firma la presente diligenciada como aparece.


EL POSESIONADO


JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO
ALCALDE





MADRID
¡Excelente!

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/05/2016

DECRETO No. 088

(24 DE ENERO DE 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FACULTADES ESPECIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Madrid, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 211 y 315 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y.

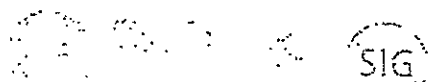
CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones..."*;

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le atribuye a los Alcaldes Municipales la facultad de *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*. Así mismo, el numeral del artículo 9 ibidem le asigna al alcalde la atribución de Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que a su turno, el artículo 211 de la misma Obra consagra la delegación como una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Arts. 209, 211, 196, Inc 4º y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones, a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y las condiciones que fije la ley, precisando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, conforme a las reglas relativas a los principios sobre delegación de funciones administrativas.



ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN
2

FECHA DE EMISIÓN
01/06/2016

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al Alcalde, en su condición de Representante legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo.

Que también el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 dispone: *"Aparte tachado derogado por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007" «V. Nota. del Editor» Los jefes y los representantes legales de las unidades territoriales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las entidades territoriales y por ende ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece en quien puede delegar el Alcalde las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establecieron reglas en materia de delegación y desconcentración de la actividad contractual.

Que se profirió el Decreto Municipal 425 de 2016 por el cual se adopta la Estructura y las funciones de sus dependencias de la Administración Municipal del Municipio de Madrid y se dictan otras disposiciones.

Que con base en el marco normativo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar que los trámites y actuaciones de la entidad se adelanten en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a la necesidad, pertinencia, conveniencia, oportunidad e importancia del cumplimiento de las funciones propias de las diferentes Secretarías de Despacho del Municipio de Madrid y de ejecución de los programas, proyectos y actividades adscritos a cada una de ellas, se hace necesario realizar la delegación y desconcentración de funciones en materia administrativa, judicial, contractual y urbanística, en los términos que se señalarán más adelante.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese las siguientes facultades GENERALES, a los SECRETARIOS DE DESPACHO Y DIRECTORES:

1. Contestación de acciones de tutela e incidentes de desacato que sean presentados ante la Administración Municipal, de conformidad con la naturaleza del asunto a que la acción se contraiga; no obstante, el escrito de contestación requerirá, de manera previa a la radicación, el Visto Bueno del Secretario Jurídico.

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/03/2016

2. Remitir a la Secretaría Jurídica la respuesta de los aspectos técnicos y/o administrativos que sean necesarios para la correcta y adecuada defensa jurídica en todos los procesos de naturaleza judicial o administrativa, cuando el asunto que las origine, corresponda a las competencias funcionales de tales dependencias.
3. La responsabilidad y el deber constitucional legal de contestar los **DERECHOS DE PETICIÓN** que sean presentados ante la Administración Municipal, cuya competencia les corresponda por virtud de la materia objeto de petición. En caso de no ser competente o de serlo parcialmente, deberá remitir al funcionario que por competencia corresponda, en un término máximo de dos (2) días a la fecha de su recepción, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso de duda sobre la competencia funcional para los señalados efectos, esta responsabilidad debe ser asumida por el Secretario Jurídico.
4. Desconcentrar en cada uno de los Secretarios de Despacho de la Alcaldía Municipal y Jefes de oficina, la elaboración y preparación de los documentos y estudios previos necesarios para tramitar los procesos de selección de contratistas, de acuerdo con la modalidad y naturaleza de los negocios jurídicos a suscribir, con estricta sujeción a las directrices y políticas impartidas por la Secretaría Jurídica y los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese las siguientes facultades Específicas al **SECRETARIO JURÍDICO** del Municipio de Madrid:

1. Hacerse parte en los todos los procesos de naturaleza judicial o administrativa, obrando personalmente o constituyendo los apoderados especiales necesarios, para asumir la defensa de los intereses de la Entidad.
2. Recibir notificaciones en asuntos de naturaleza judicial y/o administrativa, así como efectuar las notificaciones que le sean delegadas o solicitadas por Despachos Judiciales u otras Entidades, de conformidad con los despachos comisorios que se alleguen.
3. Todos los tramites precontractuales, contractuales y post contractuales, de acuerdo con la modalidad y naturaleza de cada negocio jurídico que la Entidad deba celebrar en cumplimiento de sus cometidos estatales previstos en la Constitución Política, la ley, los reglamentos, el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y el Manual de Contratación de la entidad, con excepción del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y la suscripción de los contratos, función que será ejercida exclusivamente por el Alcalde Municipal.

La delegación consagrada en el presente artículo, incorpora la facultad de designar a los supervisores o interventores requeridos para la ejecución de los

ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN
2

FECHA DE EMISIÓN
01/09/2016

contratos y convenios que suscriba el Municipio, acatando, en todo caso, los procedimientos de selección previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así mismo, deléguese en el señalado funcionario, la apertura y trámite de los procesos o incidentes que por imposición de multas, sanciones y declaraciones por incumplimientos contractuales deban adelantarse, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones armónicas y concordantes.

4. El Secretario Jurídico prestara a las diferentes Secretarías, la asesoría necesaria, de conformidad con las funciones que le han sido asignadas tanto en el manual de funciones como en el Manual de Contratación.

ARTICULO TERCERO: Deléguese las siguientes facultades Específicas a las **SECRETARÍO DE HACIENDA Y TESORERÍA** del Municipio de Madrid:

1. La firma de los cheques librados contra todas las cuentas corrientes bancarias, así como los movimientos requeridos en los depósitos de cuentas de Ahorro cuya titularidad corresponda a esta Entidad Territorial y para la ordenación de pagos, sin límite en la cuantía, ajustándose a los procedimientos legales.

PARAGRAFO: Esta delegación comprende la facultad de ordenar los gastos que demande la buena marcha de la administración municipal y el pago de las obligaciones contractuales, civiles y de cualquier otra naturaleza a las que se encuentre jurídicamente obligado el Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Deléguese las siguientes facultades Específicas al **SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD** del Municipio de Madrid:

1. La función administrativa consagrada en el artículo 4 de la Ley 232 de 1995, derivada del no cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2 de la misma norma, en los términos del artículo 239 de la Ley 1801 de 2016.

Así mismo, Deléguese en el Secretario de Gobierno y Seguridad, el otorgamiento y reconocimiento de personerías jurídicas, nombramiento y/o cambio de representantes legales, conforme a los requisitos y procedimientos señalados en la Ley 875 de 2001. Del mismo modo, el ejercicio de las facultades atribuidas a esta entidad territorial mediante la Ley 820 de 2003 y sus decretos reglamentarios, conforme a los requisitos y procedimientos consagrados en dicha norma.

ARTICULO QUINTO: Deléguese las siguientes facultades Específicas al **SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** del Municipio de Madrid:

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-7-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

1. La expedición de los actos administrativos mediante los cuales se efectúen:
- Traslados internos
 - Reubicaciones del personal
 - Permisos
 - Licencias
 - Reconocimiento y pago de vacaciones, cesantías y liquidación de prestaciones sociales
 - Modificación o suspensión temporal del horario de atención al público
 - Expedición de certificaciones laborales
 - Comisiones
 - Suscripción de las actas de posesión del personal de la planta de la alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Deléguese las siguientes facultades Específicas al SECRETARIO DE PLANEACIÓN del Municipio de Madrid:

1. El ejercicio de las funciones atribuidas a esta entidad territorial a través del Decreto 4299 de 2005 y sus decretos reglamentarios, en cuanto al trámite previsto para el otorgamiento de los permisos y/o licencias allí establecidas, conforme a los requisitos y procedimiento consagrados en la señalada normatividad.
2. El conocimiento, trámite y decisión de las actuaciones administrativas por infracciones urbanísticas, así como todos los asuntos relacionados con la aplicación de la Ley 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones normativas armónicas y concordantes, en los términos del artículo 239 de la Ley 1301 de 2016.

ARTICULO SÉPTIMO.- Para efectos de seguimiento y control de la delegación conferida mediante el presente Decreto, los SECRETARIOS DE DESPACHO, presentaran ante el Alcalde Municipal, trimestral y cuando así lo requiera el mandatario, un informe de las funciones delegadas y de la desconcentración de trámites que se adelante.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, la presente delegación exime de responsabilidad al delegante para ser asumida por el delegatario y que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde Municipal de Madrid reasumirá total o parcialmente, en el momento que las circunstancias lo requieran todas las facultades que por este decreto se delegan, además del control sobre los procesos que se adelanten con ocasión de los contratos y/o convenios firmados.

ARTÍCULO NOVENO: A Los procesos contractuales que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se encuentran en curso, en cualquiera de las etapas de la contratación, les serán aplicables las disposiciones del presente acto administrativo a partir de la fecha de su expedición.

Alcaldía Municipal de
MADRID
Calle 100 N. 100, 100, 100

MADRID
¡Excelente!

ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN
2

FECHA DE EMISIÓN
01/08/2016

ARTÍCULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición, derogando expresamente el Decreto municipal 105 del 1 de octubre de 2013 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

ORLANDO ALBERTO CARDONA ROJAS
Alcalde Municipal

Proyecto	VoBo	Revisa	VoBo	Aprobó	VoBo
Andrea Carolina Zambrano Gonzalez Asesor (E)		Mauricio Antonio Benitez Cardenas Asesor (E)		Fabian Alonso Rodriguez Enciso Secretario Juridico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					



Pabón Abogados & Asociados <mpabon.asesorialegal@gmail.com>

PODER ESPECIAL, ACCIONANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE ZARAGOZA, REF: 2018-086.

notificacionjudicial madrid-cundinamarca.gov.co <notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co>

29 de enero de 2021 a las 17:27

Para: Martha Pabón Páez <mpabon.asesorialegal@gmail.com>

Señores:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.
REFERENCIA: 11001310302920180008600
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE ZARAGOZA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE MADRID (CUNDINAMARCA)

NANCY YANETH CORTÉS CASTIBLANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.154.921** de Bogotá D.C., abogada con tarjeta profesional número **108.692** del C.S de la J., obrando en mi calidad de Secretaria Jurídica del municipio de Madrid (Cundinamarca) conforme al Decreto 134 del 19 de mayo de 2020 suscrito por el señor alcalde del municipio de Madrid **JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía **80.577.409** de Madrid (Cundinamarca), al acta de posesión No. 060 del 19 de mayo de 2020, y de acuerdo a la representación judicial del municipio delegada mediante Decreto No. 088 del 24 de enero de 2017 y facultada para otorgar poder de conformidad con el artículo segundo ibídem, en nombre y representación legal del municipio de **Madrid (Cundinamarca)**, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.887.262 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 148.564 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Municipio de Madrid (Cundinamarca) ejerza la defensa técnica del Municipio dentro del expediente de la referencia.

La apoderada, además de las facultades inherentes al presente mandato, también queda facultada para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, renunciar y para cualquier actuación necesaria para el cumplimiento del presente mandato y, además de todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso. Así mismo, otorgo a mi apoderada especial todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley benefician nuestros intereses.

Sírvase, reconocerle personería a la apoderada del municipio, en los fines y términos del presente poder.

Para efectos de notificaciones en la Calle 5 No. 4- 74 en Madrid (Cundinamarca) y correo electrónico notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co, y la apoderada recibirá notificaciones electrónicas en el correo mpabon.asesorialegal@gmail.com.

- Anexos:**
1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del alcalde, (1 folio).
 2. Fotocopia de la credencial electoral, (1 folio).
 3. Fotocopia del acta de posesión del Alcalde. (2 folios).
 4. Decreto 88 de 2017 (3 folios).
 5. Decreto de nombramiento No. 134 de 2020 (01 folio).
 6. Acta de Posesión No. 060 de 2020 (01 folio)

Atentamente,

Acepto el poder,

NANCY YANETH CORTÉS CASTIBLANCO

SECRETARIA JURÍDICA MADRID

C.C. No. 52.154.921 de Bogotá D.C.

T.P. 108.692 del C. S. de la J.

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ

C.C. No. 52.887.262 de Bogotá D.C.

T.P. No. 148.564 del C.S. de la J.

Proyectó: Jair Antonio Montaña López- Profesional universitario



PODER ESPECIAL 2018-086 QUINTAS DE ZARAGOZA.pdf

392K

Señor

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D

REFERENCIA: 2018-086
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE ZARAGOZA
DEMANDADO: CONCESIONES CCFS S.A y otros
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

Asunto: Excepciones previas

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, en calidad de apoderada especial del Municipio de Madrid Cundinamarca, por medio de este escrito, procedo a presentar memorial de excepciones previas, así:

I. AUSENCIA DE JURISDICCIÓN

El artículo 15 de la Ley 472 de 1998 dispone que: *La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conocerá de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las Acciones Populares originadas en actos, acciones u omisiones de las entidades públicas y de las **personas privadas que desempeñen funciones administrativas**, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia.*

En el presente caso, la demanda fue interpuesta con ocasión a la supuesta vulneración de derechos colectivos por parte de CCFS S.A, **particular que ejerce funciones administrativ.** Aunado a ello, por medio de auto del 16 de mayo del 2018 se concitó al INVIAS, Alcaldía de Madrid, a la defensoría del pueblo y al Ministerio Público por conducto de la Procuraduría General de la Nación.

En ese orden de ideas, los vinculados en la presente acción son entidades públicas y particulares que desempeñan funciones administrativas, por lo que es diáfano que la jurisdicción competente es la contenciosa administrativa. De esa forma, solicito señor Juez declarar probada la excepción y remita el expediente al Juez competente.

Atentamente



MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ

C.C. 52.887.262 de Bogotá D.C

T.P. 148.564 del C.S.J